



ORDENANZA N° 1.356/15

VISTO:

La Ley XVI N° 46, las Ordenanzas N° 853/09 y N° 1.100/12 y la solicitud del Sr. Carlos S. Ripa, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 853/09 aprueba el Plan de Desarrollo Territorial.

Que, la Ordenanza N° 1.100/12 es complementaria de la Ordenanza N° 853/09.

Que, el Sr. Carlos S. Ripa solicita una medida de excepción al Plan de Desarrollo Territorial en lo referido al Retiro de Fondo-Centro Libre de Manzana y al Factor de Densidad Habitacional.

Que, la propiedad del Sr. Carlos Ripa se encuentra en la Zona Barrio Parque.

Que, el Plan de Desarrollo Territorial, en el Capítulo IV Sección 1- Punto IV.6 establece un retiro de fondo mínimo igual al veinte por ciento (20%) del largo de la parcela y no inferior a cinco metros (5 m) en todas las parcelas regulares con lado mayor o igual a veinticinco metros. (25 m.).

Que, el Plan de Desarrollo Territorial, en el Capítulo VII Subsección 5-Punto 5 establece dentro de los Parámetros Urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación, el Factor de Densidad Habitacional (F.D.H.), el cual determina una unidad habitacional cada trescientos (300) metros cuadrados de superficie de parcela o fracción mayor o igual a ciento cincuenta metros (150 mts.).

Que, este Honorable Concejo Deliberante analiza la situación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exceptuase de lo establecido en el Capítulo IV, Sección 1- Punto IV.6 del Plan de Desarrollo Territorial, en lo referente al retiro de fondo y centro libre de manzana a la parcela identificada catastralmente como Parcela 15, Manzana 71, Circunscripción 1, Sector 2 propiedad del Sr. Carlos S. Ripa D.N.I. N° 25.082.980, según Plano que como Anexo I forma parte de la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 13 de agosto de 2.015, en la IX Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 12/15.-----